



Ajuntament de Badalona

Ayuntamiento de Badalona
Ámbito de Badalona Próspera y Sostenible
Servicio de Promoción Económica, Comercio, Consumo y Turismo

Expediente
Ref.Adicional

0745-GSUB2015/000003
27/SCCSU-3/15

GSUBF-04B

Identificación del expediente

Tipos de documento Propuesta-Resolución aprobación subvención y pago anticipado del 50 % de subvención nominativa y finalista

Órgano que resuelve El segundo teniente de alcalde y concejal de Badalona Próspera y Sostenible
Carácter de la resolución Agota la vía administrativa
Interesado ASSOCIACIO MARXANTS DE BADALONA NIF G6231925-6

P R O P U E S T A D E R E S O L U C I Ó N

Visto que, en el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención nominativa y finalista, por importe de 3.000,00 euros, a favor de la entidad ASSOCIACIÓ MARXANTS DE BADALONA NIF G6231925-6, mediante modificación presupuestaria acordada por el Pleno Ayuntamiento y aprobada definitivamente el con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada a continuación:

Aplicación presupostaria	Id.Op	Num.Operación	Importe
2015 N 221 4310 48929	AD	12015000062022/1	3.000,00

habiendo sido cumplidos por parte de la entidad beneficiaria los requisitos legalmente establecidos para la concesión de la referida subvención, según resulta del examen de la documentación obrante en el expediente.

Resultando que es objeto de subvención es la ejecución del proyecto, que contribuye a satisfacer eventos y jornadas de dinamización comercial de aspectos relacionados con la venta no sedentaria, durante el año 2015.

Visto que, el Sr. FRANCISCO JAVIER ORIHUELA RODRIGUEZ NIF 52393881-L, en calidad de presidente de la entidad ASSOCIACIÓ MARXANTS DE BADALONA NIF G6231925-6, ha aceptado, en la representación que ostenta, la subvención objeto del presente expediente, en fecha.

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña - TRLMRLC- y el arte. 122 del Decreto, de 13 de junio, que aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales - ROAS-, ambos en relación al art. 2 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones - LGS-, los entes locales pueden otorgar subvenciones para la realización de actividades o programas de utilidad pública o interés social, que suplan o complementen los servicios de su competencia o que sean de interés local.

Dado que, en cumplimiento de la disposición transitoria primera en relación a disposición final primera apartado 2 de la LGS, este Ayuntamiento ha procedido a adecuar su normativa reguladora de subvenciones al régimen jurídico establecido en la referida Ley en cuanto a los preceptos que tienen carácter de legislación básica según el art. 9 LGS, con excepción de la aprobación del Plan estratégico de subvenciones, elaboración preceptúa el art. 8 LGS con carácter previo al establecimiento de las subvenciones, para la concreción de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos previsibles y sus fuentes de financiación, con sometimiento en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dado que, dicha adaptación se realizó, al amparo del art. 17.2 LGS, mediante la correspondiente regulación a las Bases de Ejecución de Presupuesto (BEP), y, que para el presente ejercicio resultan de aplicación las BEP 2015 en prórroga de 2014.



Ajuntament de Badalona

Ayuntamiento de Badalona
Ámbito de Badalona Próspera y Sostenible
Servicio de Promoción Económica, Comercio, Consumo y Turismo

Expediente
Ref.Adicional

0745-GSUB2015/000003
27/SCCSU-3/15

Dada la entrada en vigor, en fecha 21 de octubre de 2006, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS -RLGS- y el carácter básico de la normativa establecida en la disposición final primera del mismo, entre la que destaca el desarrollo de la regulación de los Planes estratégicos, la del devengo del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, el régimen de garantías, procedimientos de concesión directa, justificación y comprobación de las subvenciones, procedimientos de gestión tributaria y reintegro, etc.

Dado que, de acuerdo con lo expuesto, el régimen jurídico aplicable al procedimiento de otorgamiento de subvenciones para el presente año es el siguiente

- a) Bases de ejecución del presupuesto municipal 2015, en prórroga del 2014.
- b) Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- d) Artes 25 y 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2. y 214.2. del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- e) Artes 239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, y artes. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- f) Normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Dado que, el programa objeto de subvención se ha considerado de utilidad pública, interés social y / o de interés local, de carácter social, educativo y / o cultural, complementario de servicios que son de competencia municipal, de acuerdo con el art. 66 y 77 TRLMRLC.

Dado que se ha considerado el carácter singular del objeto subvencionable, derivado del proyecto presentado, circunstancia que determina la improcedencia de la convocatoria pública de la subvención y que justifica, de acuerdo con el anexo V del BEP y 22.2.c) LGS, que el procedimiento de concesión sea directo y nominativo.

Dado que la tramitación del presente expediente debe sujetarse al principios generales de gestión y concesión de subvenciones establecidos en el anexo V del BEP, de los que cabe destacar:

- Que el importe de la subvención no supere el 50% del coste de la actividad a la que se apliquen, ya que su coste total, de acuerdo con la documentación aportada, es de 14.259,00 euros.
- Que el importe de la subvención no sea de una cuantía que, en concurrencia con los ingresos que la actividad subvencionada genere y otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; si se produjera esta situación se reducirá la subvención en la proporción que corresponda y, en el caso de que el beneficiario ya la haya recibido tendrá la obligación de devolver el importe que correspondiente.
- Que, previa la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios, se pueda efectuar pago anticipado del 50 por ciento de la cantidad subvencionada, sin perjuicio de su reintegro en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases específicas, en la convocatoria o en la ley.

Dado que, examinada la documentación contenida en la correspondiente sol • licitud se comprueba que la entidad reúne los requisitos que como beneficiaria establece la LGS para el otorgamiento de la presente subvención y ha cumplido las obligaciones que como tal le resultan exigibles por la LGS en este momento del procedimiento.

En cuanto a la formalización para su otorgamiento, la concesión de subvenciones previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y finalista corresponde al Pleno del Ayuntamiento en el momento de aprobarse o modificarse el mismo , el anexo V del BEP y artículo 125.2.b) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales

Propuesta de resolución

En consecuencia, de acuerdo con el art. 172 y concordantes del vigente Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, no hay ningún tipo de obstáculo legal ni reglamentario para que el 2º teniente de alcalde y



Ajuntament de Badalona

Ayuntamiento de Badalona
Ámbito de Badalona Próspera y Sostenible
Servicio de Promoción Económica, Comercio, Consumo y Turismo

Expediente
Ref.Adicional

0745-GSUB2015/000003
27/SCCSU-3/15

regidor del Ámbito Badalona Próspera y Sostenible, por delegación según Resolución de Alcaldía de 23 y 06/29/2015, adopte la siguiente propuesta y resuelva con arreglo:

PRIMERO.- Otorgar subvención a la entidad ASSOCIACIÓ MARXANTS DE BADALONA NIF G6231925-6 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 N 221 4310 48 929, núm. de operación 12015000062022/1 por importe de 3.000,00 Euros, de presupuesto municipal de gastos vigente.

SEGUNDO.- Satisfacer, previa aceptación de la subvención, la cantidad correspondiente al 50% del importe otorgado a la entidad que se indica en el apartado primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Encargar a la Intervención Municipal la comprobación material de la aplicación de la subvención de referencia, de acuerdo con el artículo 214 del TRLRHL.

CUARTO. Notificar esta resolución al sol • tante y comunicarla a la Intervención Municipal y en Tesorería.

Badalona, 30/12/2015

El jefe del Servicio, letrado

Fernando Camón Fernández de Ávila

RESOLUCIÓN

En atención a los hechos, argumentos y razonamientos jurídicos que se exponen en la Propuesta de resolución precedente, acepto los antecedentes, fundamentos y razonamientos jurídicos de la anterior Propuesta de resolución y el contenido de los informes técnicos precedentes, y resuelvo arreglo.

Badalona, 30/12/2015

El 2º teniente de alcalde y concejal del
Ámbito Badalona Próspera y Sostenible
P.D.(R.de Alcaldía 23 y 29/06/2015)

He tomado razón
La Secretaria General

ALEX MAÑAS BALLESTÉ

CATALINA VICTORY MOLINÉ